

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2019.00488.00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: WILLIAM LOPEZ GARCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó constancia de notificación personal y por aviso del demandado de acuerdo con los artículos 291 y 292 del CGP. Se deja constancia que, verificada la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, se verifica que la parte demandada no presentó contestación, además la parte demandante solicitó se acepte el cambio de razón social del demandante de OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A. a CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Provea.

Santa Marta, 31 de mayo de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo manifiesta el informe secretarial que precede, el apoderado de la parte demandante solicitó, que en adelante para los efectos de este proceso se tuviera en cuenta el cambio de razón social de la parte demandante, la cual se denominaba OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A. y en adelante, atendiendo el cambio de razón social registrado, es CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

El despacho accederá a tal solicitud, pues la misma se acompaña con la certificación emitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, donde consta el registro y aprobación del cambio de razón social, así como también se avista en el certificado de existencia y representación legal aportado, que, a pesar del cambio de razón social, se trata de la misma persona jurídica, aquí demandante, pues conserva el mismo número de identificación NIT 900.515.759-7.

En adelante para los efectos de este proceso se tendrá como razón social de la parte demandante la denominación CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2019.00488.00

DEMANDANTE: CREAZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: WILLIAM LOPEZ GARCIA

Paralelo a lo anterior tras haberse notificado a la parte demandada quien no contestó la demanda, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 27 de enero de 2020, emitido por este despacho.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A., **actualmente CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de en contra del señor WILLIAM LOPEZ GARCIA identificado con C.C. N° 750032959, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en loa pagaré N° 113733.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada **a través de proveído emitido el 27 de enero de 2022.**

El ejecutante remitió citatorio de notificación personal al demandado el 12 de marzo de 2021 citatorio que fue recibido en el domicilio del demandado por DARLING CERVANTES (tal como consta en el certificado emitido por la empresa "interrapidísimo" obrante en el expediente digital), así mismo remitió notificación **por aviso al demandado el 27 de mayo de 2021**, notificación que fue recibida en el domicilio del demandado por EDITH TRIVIÑO (tal como consta en el certificado emitido por la empresa "interrapidísimo" obrante en el expediente digital), notificaciones estas que fueron remitidas a través de correo físico certificado, siguiendo las pautas que establecen los artículos 291 y 292 del CGP, sin embargo a pesar de haberse notificado en debida forma al demandado este no contestó la demanda.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de WILLIAM LOPEZ GARCIA identificado con C.c. N° 750032959, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia, a favor de OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A., **ahora CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2019.00488.00

DEMANDANTE: CREAZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: WILLIAM LOPEZ GARCIA

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$1.556.480.), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f99a3cca2a5002789644df6ab2a9dc673f1a8f274ca2cf11a3f6b0d7f76f282**

Documento generado en 07/07/2022 04:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>